



**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del sistema de información urbana.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



---

## **Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Sistema de Información Urbana**

---

### **INDICE**

- 1 Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2 Orden de aprobación.
- 3 Informe jurídico de fecha 21 de febrero de 2019
- 4 Propuesta del Director General de Ordenación del Territorio,  
Arquitectura y Vivienda de 14 de febrero de 2019.
- 5 Memoria justificativa art. 50 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de  
Régimen Jurídico del Sector Público
- 6 Memoria económica.
- 7 Borrador del Convenio.



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e  
Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

Visto el expediente 2/2019/02 de “Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del sistema de información urbana”

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 21 febrero de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Autorizar la celebración del “Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del sistema de información urbana”, cuyo texto se acompaña como Anexo a la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y fecha en el lateral)  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Patricio Valverde Espín

---

# **Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Sistema de Información Urbana**

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## **Reunidos**

De una parte, D. Pedro Saura García, en su calidad de Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud del Real Decreto 511/2018, de 18 de junio, por el que se dispone su nombramiento y de lo dispuesto en el apartado Séptimo de la Orden FOM/731/2015, de 17 de abril, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento, de conformidad con el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 11 /2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, de 21/04/2018), en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En ejercicio de las competencias en materia de Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xx de xxxxx de xxxx.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Convenio y a tal efecto.

## **Exponen**

**PRIMERO.** Que el Ministerio de Fomento ejerce, a través de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, las competencias que, conforme a lo establecido en el artículo 149.1.1 de la Constitución, corresponden a la Administración General del Estado en materia de vivienda y suelo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.11 del Real Decreto 953/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento.

Que, de acuerdo con lo previsto en la letras i) y h) del artículo 10.3 del citado Real Decreto, la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, ejerce, entre otras, las siguientes funciones:

- El diseño, el mantenimiento y la actualización del sistema de información urbana a que se refiere la Disposición adicional primera del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, para la recogida y tratamiento de datos estadísticos sobre urbanismo y suelo, en coordinación con las demás administraciones competentes en la materia.
- El fomento y la elaboración de estudios y trabajos de investigación en relación con las políticas urbanísticas y de suelo, así como la recopilación y difusión de información sobre dichas políticas.

Que, estando entre los ejes estratégicos de la política de vivienda y suelo la concertación y coordinación entre Administraciones Públicas, agentes del sector y colectivos sociales, el Ministerio de Fomento ha presentado a las comunidades autónomas el Sistema de Información

Urbana (en adelante, SIU) que recoge la citada Disposición adicional primera del texto refundido de la ley de suelo, cuyo objeto es promover la máxima transparencia a través de la publicación y difusión de información sobre suelo y urbanismo en España. El SIU se concibe como un sistema cooperativo que está coordinado con los sistemas de información de las distintas administraciones competentes en la materia y cuyos principales objetivos son:

- Incorporar transparencia en suelo y urbanismo, como herramientas de gestión pública y privada y vehículos de información ciudadana.
- Conocer el planeamiento en vigor.
- Conocer la disponibilidad de suelo y la evolución en su ocupación.
- Incorporar información de oferta y demanda de viviendas y otros usos.
- Asegurar la compatibilidad con otros sistemas nacionales y europeos.

**SEGUNDO.** Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, asume las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Ordenación del territorio, urbanismo, cartografía, vivienda y arquitectura, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 52/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, desempeñando entre otras las siguientes funciones:

- La supervisión, seguimiento e impulso del planeamiento urbanístico municipal, así como su desarrollo, ejecución y gestión.
- La cooperación técnica y de gestión municipal en materia de urbanismo.
- La información y archivo urbanístico.
- La cooperación con las distintas Administraciones Públicas con incidencia territorial en función de sus respectivas competencias.
- La elaboración y actualización del Sistema Territorial de Referencia que, según lo dispuesto por la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, conforma la base de datos para la elaboración de la planificación territorial y urbanística y la formulación de las diferentes políticas sectoriales con incidencia territorial, y se constituye como la Infraestructura de Datos Espaciales de la Región de Murcia, integrándose en la Infraestructura de Información geográfica de España, de acuerdo con la legislación vigente sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.

**TERCERO.** Que el Grupo de Trabajo del SIU (en adelante, GTSIU), creado el 26 de junio de 2008 e integrado por representantes del Ministerio de Fomento, de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y de otras instituciones y organismos relacionados con la información territorial, tiene la misión de facilitar la cooperación y coordinación entre todos sus integrantes y consensuar unos contenidos temáticos comunes mínimos accesibles a través de tecnología estandarizada.

**CUARTO.** Que por ello ambas partes desean suscribir el presente Convenio para implantar acciones encaminadas a establecer la necesaria coordinación y complementación para que la información urbanística sea efectivamente accesible y pública al máximo nivel.

**QUINTO.** Que sobre la base de las anteriores consideraciones, el Ministerio de Fomento y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## **Cláusulas**

### **PRIMERA.- Objeto**

El presente Convenio, tiene como objeto general fortalecer la colaboración institucional para el intercambio de información relacionada con el planeamiento urbanístico teniendo en cuenta las recomendaciones generadas en el seno del GTSIU y la incorporación al sistema de la citada información.

#### **SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar**

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, ambas partes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

- Compartir la información sobre planeamiento urbanístico municipal disponible y a utilizarla en los sistemas de información desarrollados por los organismos participantes, mencionando la fuente de procedencia.
- Aportar información y, en su caso, realizar diversas acciones de colaboración, sobre encuentros, conferencias, congresos o actividades similares que se programen y puedan ser de interés para ambos.
- Divulgar, en la forma que estimen conveniente, las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos establecidos en el presente Convenio.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ministerio de Fomento**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, asume el compromiso de:

- Coordinar las actividades del GTSIU, convocando las reuniones y publicando el resultado de las mismas a través del portal web del SIU.
- Integrar en la base de datos del SIU, en el plazo máximo de un año, la información obtenida a través de este Convenio. Para ello, se podrán llevar a cabo procesos de transformación de los conjuntos de datos originales con la finalidad de adecuarlos al modelo de datos del Sistema de Información Urbana. En todo caso, se mencionará la fuente de procedencia.
- Compartir todos los resultados que se deriven de la información contenida en el SIU, utilizando para ello los mecanismos tecnológicos y especificaciones señalados por el GTSIU.

#### **CUARTA.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia asume el compromiso de:

- Participar en el GTSIU, asistiendo a las reuniones que se celebren para el desarrollo de sus sistemas de información y colaborando en la elaboración de recomendaciones.
- Asegurar, en la medida en que no suponga un coste añadido, que el modelo de datos de la Región de Murcia permita alimentar el conjunto mínimo de elementos del modelo de datos SIU, sin perjuicio del desarrollo del mismo.
- Poner a disposición del Ministerio de Fomento en el plazo de un año desde la firma del Convenio, a través de los medios telemáticos acordados en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta, la información de planeamiento municipal disponible recogida en el apartado segundo de la parte expositiva del presente Convenio.
- Impulsar la actualización de la información urbanística recogida en el SIU en los términos del presente Convenio de manera coordinada con el proceso de actualización de la información de la Región de Murcia.

#### **QUINTA.- Financiación**

El presente Convenio no conlleva ningún compromiso de gasto. Si en el desarrollo del mismo surgieran actuaciones no previstas para cuya ejecución fuera necesario incurrir en gasto, una

vez acordado por las partes, se podrá tramitar la suscripción de una Adenda que tendrá la misma consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes.

En la misma se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos de toda índole que asuman las partes y tendrá, desde el momento de su firma, la consideración de parte integrante de este Convenio, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

#### **SEXTA.- Comisión de seguimiento**

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

##### **1. Composición:**

- Por parte del Ministerio de Fomento, dos personas designadas directamente por el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, una de las cuales en calidad de Presidente del órgano.
- Por parte de la Región de Murcia, dos personas designadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una de las cuales en calidad de Secretario del órgano.

O personas en quienes aquellos deleguen.

En el plazo máximo de un mes desde la suscripción del presente Convenio se designará por las partes a sus respectivos representantes.

##### **2. Funciones:**

- El seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados, en desarrollo de las actividades previstas en la Cláusula Segunda.
- El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del Convenio.
- La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

##### **3. Régimen de funcionamiento:**

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, y siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

En las diferentes reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán acordarse normas de funcionamiento complementarias a lo expresamente previsto en este Convenio y, en su defecto, la Comisión de Seguimiento se regirá por las reglas establecidas en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público relativas a los órganos colegiados.

#### **SÉPTIMA.- Modificación y resolución**

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Serán causa de resolución del Convenio el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo; el acuerdo unánime de los dos firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, debiendo ser comunicado a la parte incumplidora mediante un requerimiento con un plazo de un mes. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a la otra parte firmante la concurrencia de la

causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio y por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Asimismo, con la resolución del Convenio, no procederá indemnización de daños y perjuicios, ni el ejercicio de acciones legales por cualquiera de las partes.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

#### **OCTAVA.- Efectos y Duración**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación –REOICO- y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y su vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, la duración de la prórroga no puede exceder de cuatro años desde la finalización del Convenio.

La validez y eficacia del convenio queda aplazada hasta su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el artículo 48.8 de dicha Ley.

#### **NOVENA.- Naturaleza del Convenio y Jurisdicción aplicable**

El presente Convenio se celebra al amparo del Artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole de aplicación sus artículos 47 y siguientes, y en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

Secretario de Estado de Infraestructuras,  
Transporte y Vivienda,

Consejero de Fomento de Infraestructuras

D. Pedro Saura García.

D. Patricio Valverde Espín



## **ORDEN**

Vista la propuesta del Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 14 de febrero de 2019, referente al “Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del sistema de información urbana”

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 21 de febrero de 2019.

De conformidad con el art.º 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula en Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

## **DISPONGO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del “Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del sistema de información urbana”

**SEGUNDO.-** Elevar al Consejo de Gobierno el texto del convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Patricio Valverde Espín.



## INFORME JURIDICO

**ASUNTO:** Convenio con el Ministerio de Fomento para el desarrollo del Sistema de Información Urbana.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico.

Una vez examinado el Convenio, así como el resto de documentación que obra en el expediente, incluida la Memoria Económica de la que se desprende que el Convenio se sirve de los medios personales de la Administración para su ejecución, este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo alguno para su aprobación, por lo que se informa favorablemente pudiendo elevarse a la superioridad para su aprobación.

El Jefe del Servicio Jurídico

Murcia a 21 de febrero de 2019

Fdo. Fernando Roca



## PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN URBANA.

La Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece que, con el fin de promover la transparencia y para asegurar la obtención, actualización permanente y explotación de la información necesaria para el desarrollo de las políticas y las acciones que le competen, la Administración General del Estado, en colaboración con las comunidades autónomas, definirá y promoverá la aplicación de aquellos criterios y principios básicos que posibiliten, desde la coordinación y complementación con las administraciones competentes en la materia, la formación y actualización permanente de un sistema público general e integrado de información sobre suelo, urbanismo y edificación. Especificando entre otros instrumentos:

Un sistema público general e integrado de información sobre suelo y urbanismo, a través del cual los ciudadanos tendrán derecho a obtener por medios electrónicos toda la información urbanística proveniente de las distintas Administraciones, respecto a la ordenación del territorio llevada a cabo por las mismas.

Por otra parte, la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, define como Instrumento Complementario de Ordenación Territorial el Sistema Territorial de Referencia, al objeto de disponer de la información suficiente para formular los instrumentos de ordenación territorial y de orientar la toma de decisiones sobre política territorial, encomendando su elaboración y actualización permanente a la Consejería con competencias en Ordenación del Territorio. Conformando este la base de datos para la elaboración de la planificación territorial y urbanística y la formulación de las diferentes políticas sectoriales con incidencia territorial.

Además, siguiendo lo preceptuado por la citada ley regional, el Sistema Territorial de Referencia se constituye como la Infraestructura de Datos Espaciales de la Región de Murcia (IDERM), integrada en la Infraestructura de Información Geográfica de España (IDEE), de acuerdo con la legislación vigente sobre las infraestructuras y los servicios de Información Geográfica de España.

Este último marco normativo está constituido básicamente, por la DIRECTIVA 2007/2/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (INSPIRE), incorporada al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España (LISIGE). Ambas normas establecen la información básica que los estados miembros deben poner a disposición pública, definiendo la LISIGE, entre otras, las correspondientes a:

- Uso del suelo, como caracterización del territorio, de acuerdo con su dimensión funcional o su dedicación socioeconómica actual o futura planificadas. De acuerdo con el correspondiente marco normativo de aplicación, se considerará tanto la clasificación y categorización urbanística como los diferentes regímenes de utilización del suelo, en cuanto a usos (por ejemplo, residencial, industrial, comercial, agrario, forestal, recreativo) e intensidades de uso.



- La cartografía urbanística, que recoge la información georreferenciada contenida en los instrumentos de ordenación urbanística y territorial e instrumentos de desarrollo, incluyendo el conjunto de disposiciones y determinaciones estructurantes y pormenorizadas que afecten a un determinado ámbito, así como las relaciones entre ellas.

Así pues, puede concluirse que la información relativa al planeamiento urbanístico debe ser reflejada y puesta a disposición pública en la IDERM y a través de la IDEE. Además, la normativa estatal en materia urbanística invoca a la Administración Estatal y a las Comunidades Autónomas a la introducción de dicha información en el Sistema de Información Urbana.

Constituye el objeto del Convenio propuesto fortalecer la colaboración institucional para el intercambio de información relacionada con el planeamiento urbanístico teniendo en cuenta las recomendaciones generadas en el seno del Grupo de Trabajo del Sistema de Información Urbana, (creado el 26 de junio de 2008 e integrado por representantes del Ministerio de fomento, de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y de otras instituciones y Organismos relacionados con la información territorial), y la incorporación al sistema de la citada información.

La colaboración que plantea el presente convenio responde a los principios establecidos por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, dado que las dos administraciones participantes, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comparten una obligación legal, y dicha cooperación supone mayor eficiencia en la utilización de recursos públicos y un servicio a los ciudadanos más efectivo y transparente, ya que la información disponible será única y accesible en los distintos nodos legales establecidos al efecto.

Por otra parte, tal como se indica en la Memoria Económica que se acompaña, el convenio no conlleva ningún compromiso de gasto.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

### PROPONGO

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Desarrollo del Sistema de Información Urbana.

SEGUNDO. Elevar propuesta al Consejo de Gobierno, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA

D. José Antonio Fernández Lladó.

A/A: EXCMO SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



## MEMORIA JUSTIFICATIVA SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN URBANA.

### 1. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto general del convenio es fortalecer la colaboración institucional para el intercambio de información relacionada con el planeamiento urbanístico teniendo en cuenta las recomendaciones generadas en el seno del Grupo de Trabajo del Sistema de Información Urbana, (creado el 26 de junio de 2008 e integrado por representantes del Ministerio de fomento, de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y de otras instituciones y Organismos relacionados con la información territorial), y la incorporación al sistema de la citada información.

### 2. JUSTIFICACIÓN.

La Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece que, con el fin de promover la transparencia y para asegurar la obtención, actualización permanente y explotación de la información necesaria para el desarrollo de las políticas y las acciones que le competen, la Administración General del Estado, en colaboración con las comunidades autónomas, definirá y promoverá la aplicación de aquellos criterios y principios básicos que posibiliten, desde la coordinación y complementación con las administraciones competentes en la materia, la formación y actualización permanente de un sistema público general e integrado de información sobre suelo, urbanismo y edificación. Especificando entre otros instrumentos:

Un sistema público general e integrado de información sobre suelo y urbanismo, a través del cual los ciudadanos tendrán derecho a obtener por medios electrónicos toda la información urbanística proveniente de las distintas Administraciones, respecto a la ordenación del territorio llevada a cabo por las mismas.

Por otra parte, la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, define como Instrumento Complementario de Ordenación Territorial el Sistema Territorial de Referencia, al objeto de disponer de la información suficiente para formular los instrumentos de ordenación territorial y de orientar la toma de decisiones sobre política territorial, encomendando su elaboración y actualización permanente a la Consejería con competencias en Ordenación del Territorio. Conformando este la base de datos para la elaboración de la planificación territorial y urbanística y la formulación de las diferentes políticas sectoriales con incidencia territorial.

Además, siguiendo lo preceptuado por la citada ley regional, el Sistema Territorial de Referencia se constituye como la Infraestructura de Datos Espaciales de la Región de Murcia (**IDERM**), integrada en la Infraestructura de Información Geográfica de España (**IDEE**), de



acuerdo con la legislación vigente sobre las infraestructuras y los servicios de Información Geográfica de España.

Este último marco normativo está constituido básicamente, por la DIRECTIVA 2007/2/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (**INSPIRE**), incorporada al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España (**LISIGE**). Ambas normas establecen la información básica que los estados miembros deben poner a disposición pública, definiendo la LISIGE, entre otras, las correspondientes a:

- Uso del suelo, como caracterización del territorio, de acuerdo con su dimensión funcional o su dedicación socioeconómica actual o futura planificadas. De acuerdo con el correspondiente marco normativo de aplicación, se considerará tanto la clasificación y categorización urbanística como los diferentes regímenes de utilización del suelo, en cuanto a usos (por ejemplo, residencial, industrial, comercial, agrario, forestal, recreativo) e intensidades de uso.
- La cartografía urbanística, que recoge la información georreferenciada contenida en los instrumentos de ordenación urbanística y territorial e instrumentos de desarrollo, incluyendo el conjunto de disposiciones y determinaciones estructurantes y pormenorizadas que afecten a un determinado ámbito, así como las relaciones entre ellas.

Así pues, puede concluirse que la información relativa al planeamiento urbanístico debe ser reflejada y puesta a disposición pública en la IDERM y a través de la IDEE. Además, la normativa estatal en materia urbanística invoca a la Administración Estatal y a las Comunidades Autónomas a la introducción de dicha información en el Sistema de Información Urbana.

La colaboración que plantea el presente convenio responde a los principios establecidos por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, dado que las dos administraciones participantes comparten una obligación legal, y dicha cooperación supone mayor eficiencia en la utilización de recursos públicos y un servicio a los ciudadanos más efectivo y transparente, ya que la información disponible será única y accesible en los distintos nodos legales establecidos al efecto.

### 3. PARTES INTERVINIENTES.

Intervienen en el convenio:

- Por parte de la Administración General del Estado: El Ministerio de Fomento, que a través de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda ejerce las competencias que le corresponden a la AGE en materia de vivienda y suelo.
- Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: La Consejería de Fomento e Infraestructuras, que asume las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Ordenación del territorio, urbanismo, cartografía, vivienda y arquitectura.



#### 4. FINANCIACIÓN.

Se acompaña a la presente Memoria Económica, de fecha 17/01/2019, realizada por el Jefe de Servicio Jurídico Administrativo.

#### 5. CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD Y CONTENIDOS.

Se trata de un convenio interadministrativo, recogido en el artículo 47.1 a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no tiene naturaleza contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El convenio recoge los contenidos previstos en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015.

En cuanto a los requisitos de tramitación a esta Memoria y a la Memoria económica, deberá acompañarse la Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, y remitirse el expediente a la Secretaría General de la Consejería a fin de continuar con la tramitación necesaria para la firma del convenio, si procede, previo informe del Servicio Jurídico u otros que se estimen convenientes, autorización del Consejo de Gobierno, así como el cumplimiento de las disposiciones relativas a la transparencia de conformidad con lo establecido en la Ley 12/20014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Técnico Responsable de Información Territorial

Catalina Simón García.



## **MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN URBANA**

La disposición adicional del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que “todo proyecto de Ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en el Presupuesto o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos”.

En concordancia con lo anterior, el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno que exige “un estudio económico de la norma, con referencia al coste y financiación de los nuevos servicios, si los hubiere”.

La financiación del Convenio propuesto se realiza con cargo a las previsiones presupuestarias propias de la Subdirección General de Ordenación del Territorio ya dedicadas actualmente al sistema de información territorial sin que resulte preciso realizar modificación presupuestaria alguna respecto al Presupuesto de la CARM de 2019.



Por tanto, podemos concluir que el Convenio no conlleva ningún compromiso de gasto. Si en el desarrollo del mismo surgieran actuaciones no previstas para cuya ejecución fuera necesario incurrir en gasto, una vez acordado por las partes, se podrá tramitar la suscripción de una Adenda que tendrá la misma consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes.

Lo que se hace constar en cumplimiento de la Disposición Adicional mencionada, en Murcia a diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

**EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO**

**Luis Pérez Almansa**

---

# **Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Sistema de Información Urbana**

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## **Reunidos**

De una parte, D. Pedro Saura García, en su calidad de Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud del Real Decreto 511/2018, de 18 de junio, por el que se dispone su nombramiento y de lo dispuesto en el apartado Séptimo de la Orden FOM/731/2015, de 17 de abril, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento, de conformidad con el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 11 /2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, de 21/04/2018), en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En ejercicio de las competencias en materia de Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xx de xxxxx de xxxx.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Convenio y a tal efecto.

## **Exponen**

**PRIMERO.** Que el Ministerio de Fomento ejerce, a través de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, las competencias que, conforme a lo establecido en el artículo 149.1.1 de la Constitución, corresponden a la Administración General del Estado en materia de vivienda y suelo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.11 del Real Decreto 953/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento.

Que, de acuerdo con lo previsto en la letras i) y h) del artículo 10.3 del citado Real Decreto, la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, ejerce, entre otras, las siguientes funciones:

- El diseño, el mantenimiento y la actualización del sistema de información urbana a que se refiere la Disposición adicional primera del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, para la recogida y tratamiento de datos estadísticos sobre urbanismo y suelo, en coordinación con las demás administraciones competentes en la materia.
- El fomento y la elaboración de estudios y trabajos de investigación en relación con las políticas urbanísticas y de suelo, así como la recopilación y difusión de información sobre dichas políticas.

Que, estando entre los ejes estratégicos de la política de vivienda y suelo la concertación y coordinación entre Administraciones Públicas, agentes del sector y colectivos sociales, el Ministerio de Fomento ha presentado a las comunidades autónomas el Sistema de Información

Urbana (en adelante, SIU) que recoge la citada Disposición adicional primera del texto refundido de la ley de suelo, cuyo objeto es promover la máxima transparencia a través de la publicación y difusión de información sobre suelo y urbanismo en España. El SIU se concibe como un sistema cooperativo que está coordinado con los sistemas de información de las distintas administraciones competentes en la materia y cuyos principales objetivos son:

- Incorporar transparencia en suelo y urbanismo, como herramientas de gestión pública y privada y vehículos de información ciudadana.
- Conocer el planeamiento en vigor.
- Conocer la disponibilidad de suelo y la evolución en su ocupación.
- Incorporar información de oferta y demanda de viviendas y otros usos.
- Asegurar la compatibilidad con otros sistemas nacionales y europeos.

**SEGUNDO.** Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, asume las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Ordenación del territorio, urbanismo, cartografía, vivienda y arquitectura, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 52/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, desempeñando entre otras las siguientes funciones:

- La supervisión, seguimiento e impulso del planeamiento urbanístico municipal, así como su desarrollo, ejecución y gestión.
- La cooperación técnica y de gestión municipal en materia de urbanismo.
- La información y archivo urbanístico.
- La cooperación con las distintas Administraciones Públicas con incidencia territorial en función de sus respectivas competencias.
- La elaboración y actualización del Sistema Territorial de Referencia que, según lo dispuesto por la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, conforma la base de datos para la elaboración de la planificación territorial y urbanística y la formulación de las diferentes políticas sectoriales con incidencia territorial, y se constituye como la Infraestructura de Datos Espaciales de la Región de Murcia, integrándose en la Infraestructura de Información geográfica de España, de acuerdo con la legislación vigente sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.

**TERCERO.** Que el Grupo de Trabajo del SIU (en adelante, GTSIU), creado el 26 de junio de 2008 e integrado por representantes del Ministerio de Fomento, de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y de otras instituciones y organismos relacionados con la información territorial, tiene la misión de facilitar la cooperación y coordinación entre todos sus integrantes y consensuar unos contenidos temáticos comunes mínimos accesibles a través de tecnología estandarizada.

**CUARTO.** Que por ello ambas partes desean suscribir el presente Convenio para implantar acciones encaminadas a establecer la necesaria coordinación y complementación para que la información urbanística sea efectivamente accesible y pública al máximo nivel.

**QUINTO.** Que sobre la base de las anteriores consideraciones, el Ministerio de Fomento y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## **Cláusulas**

### **PRIMERA.- Objeto**

El presente Convenio, tiene como objeto general fortalecer la colaboración institucional para el intercambio de información relacionada con el planeamiento urbanístico teniendo en cuenta las recomendaciones generadas en el seno del GTSIU y la incorporación al sistema de la citada información.

#### **SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar**

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, ambas partes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

- Compartir la información sobre planeamiento urbanístico municipal disponible y a utilizarla en los sistemas de información desarrollados por los organismos participantes, mencionando la fuente de procedencia.
- Aportar información y, en su caso, realizar diversas acciones de colaboración, sobre encuentros, conferencias, congresos o actividades similares que se programen y puedan ser de interés para ambos.
- Divulgar, en la forma que estimen conveniente, las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos establecidos en el presente Convenio.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ministerio de Fomento**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, asume el compromiso de:

- Coordinar las actividades del GTSIU, convocando las reuniones y publicando el resultado de las mismas a través del portal web del SIU.
- Integrar en la base de datos del SIU, en el plazo máximo de un año, la información obtenida a través de este Convenio. Para ello, se podrán llevar a cabo procesos de transformación de los conjuntos de datos originales con la finalidad de adecuarlos al modelo de datos del Sistema de Información Urbana. En todo caso, se mencionará la fuente de procedencia.
- Compartir todos los resultados que se deriven de la información contenida en el SIU, utilizando para ello los mecanismos tecnológicos y especificaciones señalados por el GTSIU.

#### **CUARTA.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia asume el compromiso de:

- Participar en el GTSIU, asistiendo a las reuniones que se celebren para el desarrollo de sus sistemas de información y colaborando en la elaboración de recomendaciones.
- Asegurar, en la medida en que no suponga un coste añadido, que el modelo de datos de la Región de Murcia permita alimentar el conjunto mínimo de elementos del modelo de datos SIU, sin perjuicio del desarrollo del mismo.
- Poner a disposición del Ministerio de Fomento en el plazo de un año desde la firma del Convenio, a través de los medios telemáticos acordados en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta, la información de planeamiento municipal disponible recogida en el apartado segundo de la parte expositiva del presente Convenio.
- Impulsar la actualización de la información urbanística recogida en el SIU en los términos del presente Convenio de manera coordinada con el proceso de actualización de la información de la Región de Murcia.

#### **QUINTA.- Financiación**

El presente Convenio no conlleva ningún compromiso de gasto. Si en el desarrollo del mismo surgieran actuaciones no previstas para cuya ejecución fuera necesario incurrir en gasto, una

vez acordado por las partes, se podrá tramitar la suscripción de una Adenda que tendrá la misma consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes.

En la misma se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos de toda índole que asuman las partes y tendrá, desde el momento de su firma, la consideración de parte integrante de este Convenio, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

#### **SEXTA.- Comisión de seguimiento**

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

##### **1. Composición:**

- Por parte del Ministerio de Fomento, dos personas designadas directamente por el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, una de las cuales en calidad de Presidente del órgano.
- Por parte de la Región de Murcia, dos personas designadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una de las cuales en calidad de Secretario del órgano.

O personas en quienes aquellos deleguen.

En el plazo máximo de un mes desde la suscripción del presente Convenio se designará por las partes a sus respectivos representantes.

##### **2. Funciones:**

- El seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados, en desarrollo de las actividades previstas en la Cláusula Segunda.
- El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del Convenio.
- La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

##### **3. Régimen de funcionamiento:**

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, y siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

En las diferentes reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán acordarse normas de funcionamiento complementarias a lo expresamente previsto en este Convenio y, en su defecto, la Comisión de Seguimiento se regirá por las reglas establecidas en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público relativas a los órganos colegiados.

#### **SÉPTIMA.- Modificación y resolución**

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Serán causa de resolución del Convenio el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo; el acuerdo unánime de los dos firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, debiendo ser comunicado a la parte incumplidora mediante un requerimiento con un plazo de un mes. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a la otra parte firmante la concurrencia de la

causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio y por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Asimismo, con la resolución del Convenio, no procederá indemnización de daños y perjuicios, ni el ejercicio de acciones legales por cualquiera de las partes.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

#### **OCTAVA.- Efectos y Duración**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación –REOICO- y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y su vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, la duración de la prórroga no puede exceder de cuatro años desde la finalización del Convenio.

La validez y eficacia del convenio queda aplazada hasta su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el artículo 48.8 de dicha Ley.

#### **NOVENA.- Naturaleza del Convenio y Jurisdicción aplicable**

El presente Convenio se celebra al amparo del Artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole de aplicación sus artículos 47 y siguientes, y en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

Secretario de Estado de Infraestructuras,  
Transporte y Vivienda,

Consejero de Fomento de Infraestructuras

D. Pedro Saura García.

D. Patricio Valverde Espín

